



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía de mínima cuantía	
Ejecutante	Jorge Armando de Hoyos Lopesierra C.C N°30.664.272
Ejecutados	Alexander Ortega Ríos C.C N° 1.063.143.934 Gleidys del Carmen Saavedra Ramos C.C N° 30.667.211
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00020.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios

Intereses moratorios causados desde 12 de septiembre de 2020 hasta el 15 de marzo de 2023							
Capital						\$6.000.000	
Fecha inicio de la liquidación						12/09/2020	
Fecha final de la liquidación						15/03/2023	
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2020	27,53%	2,0472%	30	30/09/2020	18	\$73.699
OCT	2020	27,14%	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$125.308
NOV	2020	26,76%	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$119.742
DIC	2020	26,19%	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$121.359
ENE	2021	25,98%	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$120.478
FEB	2021	26,31%	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$110.068

[illegible]

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$6.000.000
Intereses corrientes aprobados mediante auto de fecha de 27 de octubre de 2020	\$1.080.000
Intereses moratorios aprobados mediante auto de fecha de 27 de octubre de 2020	\$ 3.802.740
Intereses moratorios causados desde 12 de septiembre de 2020 hasta el 15 marzo de 2023	\$4.040.263
TOTAL	\$14.923.003

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$14.923.003**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00020.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c6d74b64f2da49558dd390395cb362edadbcab063fc1232d3f6109cac5ad86**

Documento generado en 08/09/2023 07:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>